



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CORREDOR  
INTEROCEÁNICO**  
ISTMO DE TEHUANTEPEC



**INTEROCEÁNICO**  
FERROCARRIL DEL  
ISTMO DE TEHUANTEPEC

**SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

# ***SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.***





## **CONTENIDO**

- I. PRESENTACIÓN**
- II. MARCO JURÍDICO**
- III. DEFINICIONES**
- IV. SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**
- V. CONCLUSIÓN**





## I. PRESENTACIÓN

*El artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su parte relativa establece que “EL RESPONSABLE DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA PRESENTE LEY PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y RENDIR CUENTAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN AL TITULAR E INSTITUTO O A LOS ORGANISMOS GARANTES, SEGÚN CORRESPONDA, CASO EN EL CUAL DEBERÁ OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE; EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA NORMATIVA MEXICANA PODRÁ VALERSE DE ESTÁNDARES O MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA TALES FINES”.*

Asimismo, referido artículo en su fracción V, establece entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de **RESPONSABILIDADES**, “Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales”.

*En ese sentido el artículo 49 de los Lineamientos General de Protección de Datos Personales para el Sector Público, dispone que el responsable deberá revisar la Políticas y programas de seguridad y el sistema de supervisión y vigilancia, implementados al menos cada dos años, salvo que realice modificaciones sustanciales a los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo y en consecuencia, amerite una actualización previa al plazo establecido en el presente artículo.*





## II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.





### III. DEFINICIONES

**AVISO DE PRIVACIDAD.-** Documento a disposición del titular de datos personales, en forma física, formato digital, electrónico, o en cualquier otro generado por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, a partir del momento en que se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

**DATOS PERSONALES.-** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada a ella, por ejemplo, su nombre, domicilio, fotografía, teléfono, datos biométricos o cualquier otro dato personal.

Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**DATOS PERSONALES SENSIBLES.-** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas, morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

**DERECHOS AR COP.-** Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, relacionados con el tratamiento de datos personales.

**Acceso.-** Derecho del titular para acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

**Rectificación.-** Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, la corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o los mismos no se encuentren actualizados.





**Cancelación.-** Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, que sus datos personales sean bloqueados y posteriormente suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.

**Oposición.-** Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, que se abstenga de realizar el tratamiento de sus datos personales, en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.

**Portabilidad.-** Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, obtener una copia, en un formato electrónico estructurado y de uso común, de los datos personales que haya proporcionado directamente, para que los pueda seguir utilizando en diferentes servicios, o solicitar su trasmisión de un sistema de tratamiento automatizado a otro en un formato electrónico de uso común, a un responsable receptor.

**INSTITUTO.-** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES.-** A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA.-** Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LINEAMIENTOS GENERALES.-** Lineamientos generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** Conjunto de mecanismos administrativos, técnicos y físicos, controles, acciones o actividades, que permitan proteger los datos personales.

**RESPONSABLE.-** El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, en tanto se decide sobre el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º en correlación con el 1º de la Ley General de Datos Personales.





**TITULAR.-** La persona física a quien corresponden los datos personales.

**TRATAMIENTO.-** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, almacenamiento acceso, difusión, posesión, divulgación, transferencia, aprovechamiento, o disposición de datos personales.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.







#### IV. SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

En cumplimiento a dispuesto en los artículos 29 Y 30 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 49 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Sector Público, se realizan de manera periódica supervisiones y vigilancia a las áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado, como a continuación se indica:

- A. Supervisar que las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo protejan los datos personales contra daño perdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad e impedir que cualquier tratamiento contravenga las disposiciones del marco normativo de la materia.
- B. Supervisar que la capacitación del personal, se realice apegándose a los preceptos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- C. Vigilar con estricta observancia a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales.
- D. Supervisar que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas Informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que implique el tratamiento de datos personales cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- E. Supervisar que los datos personales obtenidos, se conserven y traten bajo la más estricta confidencialidad.
- F. Supervisar que los tratamientos de datos personales que lleva a cabo este Sujeto Obligado no den lugar a la discriminación, tanto injusto o arbitrario en contra del titular.

Asimismo, que los datos personales que se recaben sean adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.







- G. Supervisar que los avisos de privacidad se coloquen en lugares visibles que faciliten la consulta del titular.

De igual forma que los avisos de privacidad integrales se encuentren de manera permanente en el portal de internet del Sujeto Obligado.

- H. Verificar que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de condiciones su derecho a la protección de sus datos personales.

- I. Supervisar que las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCOP sean tratadas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los Lineamientos Generales de Protección de datos Personales para el Sector Público, en relación a los requisitos, prevenciones, costos, modalidades de entrega, incompetencias, negativas, trámites específicos y acreditación de la identidad, de los menores de edad , personas con incapacidad legal o estado de interdicción, ejercicio de derechos de personas fallecidas, de los titulares o sus representantes debidamente acreditados e identificados.

- J. Supervisar que los mecanismos que se lleven a cabo para la entrega de la información aseguren que los datos personales solo se entreguen al titular o en su caso, a su representante legal debidamente identificado y acreditado,

Asimismo, se informe al titular el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con fundamento en las disposiciones normativas aplicables.





## V. CONCLUSIÓN.

Las actividades de supervisión y vigilancia que lleva a cabo este Sujeto Obligado a las áreas administrativas que lo integran, tiene por objeto verificar que los procedimientos que se implementan garanticen la Protección a los Datos Personales de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia.

Para su debida aplicación y observancia se expide el presente Programa en materia de Protección de Datos Personales, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz a los 6 días del mes de mayo del año 2024.- Lic. Ernesto Samuel López Torres.- Presidente del Comité de Transparencia.- Antonio Berdeja Rivas.- Titular del Órgano Interno de Control.- Lic. Celia Marcela Jiménez Olguín.- Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.-

